

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE FIJA DENTRO DE CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, EL DOMICILIO QUE LES SERVIRÁ DE SEDE DISTRITAL, ASÍ COMO LOS CONSEJOS DISTRITALES QUE FUNGIRÁN DE CABECERA DE DELEGACIÓN**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.

2. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral, impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, el padrón, la lista de electores y otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y Titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.

3. En términos de lo previsto en el artículo 1 fracciones IV y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto, relativas, entre otros aspectos, a:

- Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales, y
- La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Las disposiciones del Código tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2, párrafo primero del propio ordenamiento.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.

6. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3 párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

7. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;

- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
- Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.

8. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial siguiente:

- Los Diputados, serán electos cada tres años; 40, por el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos locales uninominales en que se divide el Distrito Federal; y 26, mediante el sistema de representación proporcional a través de listas votadas e integradas conforme al Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarca todo el territorio del Distrito Federal.
- El Jefe de Gobierno se elige cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción; debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

- Los Jefes Delegacionales se eligen, cada tres años, en la misma fecha que los Diputados en cada una de las respectivas Demarcaciones en que esté dividido el Distrito Federal.

9. En observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

10. El artículo 20 fracción IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de Participación Ciudadana de acuerdo a lo previsto en ese ordenamiento y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. Conforme a los artículos 21 fracciones I y VI, 25 párrafo primero y 95 del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y los Consejos Distritales.

12. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente o Presidenta. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario o Secretaria Ejecutivo, quien es Secretario o Secretaria del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), según lo previsto en los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21 fracción I y 25 párrafos segundo y tercero del Código.

13. El artículo 32 párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

14. Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 fracción XX del Código, es facultad del Consejo General, determinar la división del territorio del Distrito Federal en Distritos Electorales uninominales locales y fijar, dentro de cada uno, el domicilio que les servirá de cabecera.

15. Según lo establece el artículo 91 párrafo primero del Código, en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.

16. Los artículos 95, 96 y 102 del Código refieren que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal cuyas decisiones se toman por mayoría de votos, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda. Se integran por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto y por el Secretario del Consejo y los representantes de los Partidos Políticos únicamente con derecho a voz. Asimismo para la elección de Jefes Delegacionales, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Delegación, tomando como base los Distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la delegación de que se trate.

17. El artículo 274 del Código define al procedimiento electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución, el Estatuto de Gobierno y demás leyes relativas,

realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.

18. Según el artículo 277 del Código, el Proceso Electoral Ordinario inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de octubre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

19. El Consejo General en sesión pública de cuatro de febrero de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACU-016-09, aprobó el listado de los Domicilios de las Sedes de los Cuarenta Órganos Desconcentrados del Instituto.

20. La Dirección Distrital XXXVII cambió de sede, el quince de junio de dos mil diez, entre otros aspectos, porque el inmueble ya no contaba con las instalaciones ni espacios apropiados para el funcionamiento, además del ahorro que representaba el arrendamiento, para quedar como sigue:

Distrito	Delegación	Domicilio Anterior	Domicilio Actual
XXXVII	Tlalpan	Picacho Ajusco # 582, Col. Jardines del Ajusco.	Kinchil # 153, Col. Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200.

21. Las Direcciones Distritales XXIV, XXV y XXXIV debido a que finalizó el contrato de arrendamiento, además del ahorro que representaba, cambiaron la ubicación de sus domicilios de la siguiente forma:

Distrito	Delegación	Domicilio Anterior	Domicilio Actual
XXIV	Iztapalapa	Cuauhtémoc #6 1er piso Col. Barrio San Pablo, C.P 09000.	Av. Cardiólogos (Eje 6 sur) No. 122 (antes 128), Col Ampliación el Triunfo, C.P 09430.
XXV	Álvaro Obregón	Camino Real a Tetelpan # 189, Pueblo de Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01700.	Calzada al Desierto de los Leones # 4762, Colonia Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01780.
XXXIV	Milpa Alta - Tláhuac	Cuauhtémoc No. 20-B, Pueblo de San Pedro Atocpan, C.P 12200.	Calle Niños Héroes No. 29, Pueblo San Pedro Atocpan, C.P 12200.

22. El siete de octubre de 2011, el Consejo General celebró la sesión pública, con la que inició el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2011-2012.

23. Con la finalidad de generar un ahorro y aprovechar los espacios propiedad del Instituto Electoral, el quince de diciembre de dos mil once se cambió la ubicación de la sede de la Dirección Distrital XXXV a las oficinas donde estaba adscrito el personal de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo en las instalaciones del Almacén de Tláhuac, el cual cuenta con los espacios y características operativas-administrativas para el desarrollo de las actividades ordinarias y de los procesos electorales y de participación ciudadana, además de estar independiente a dicho Almacén, para quedar como sigue:

Distrito	Delegación	Domicilio Anterior	Domicilio Actual
XXXV	Tláhuac	Avenida Juárez # 36, Pueblo de Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C. P. 13300.	Calle General Manuel M. Flores # 35, Barrio Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C. P. 13300.

24. Este Consejo General considera oportuno concentrar en un sólo Acuerdo el listado de los domicilios sedes de las cuarenta Direcciones Distritales y a fin de dar cumplimiento al artículo 95 párrafo segundo del Código, designar a los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Delegación, tomando como base los Distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la delegación de que se trate, para quedar como sigue:

DISTRITO	DELEGACIÓN	DOMICILIO
I	Gustavo A. Madero	1ª Privada de Venustiano Carranza # 7, Colonia Palmatitla, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 070170.
II	Gustavo A. Madero	Río Bamba # 876, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07300.
III	Azcapotzalco	Tecpatl (San Isidro) # 202-D, Colonia Santa Lucía, Fraccionamiento Industrial San Antonio, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02760.
IV	Gustavo A. Madero	Calle 311 # 30, Unidad Habitacional El Coyol, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07420.
V	Azcapotzalco	Avenida 22 de Febrero # 251, Colonia Santa María Maninalco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02050.
VI	Gustavo A. Madero	Camino del Triunfo "A" # 12, Colonia Campestre Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07530.
VII	Gustavo A. Madero	Calzada de los Misterios # 670, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07800.
VIII	Gustavo A. Madero	Avenida 603 # 152, Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3ª Sección, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07970.
IX	Miguel Hidalgo	Calle Golfo de Riga # 34, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410.
X	Cuauhtémoc	Maple # 80, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430.
XI	Venustiano Carranza	Huichapan # 20, Colonia Ampliación Michoacana, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15250.
XII	Venustiano Carranza	Boulevard Puerto Aéreo # 81, Edificio Anexo, Colonia Industrial Puerto Aéreo, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15710.
XIII	Cuauhtémoc	Río Amazonas # 36, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
XIV	Miguel Hidalgo-Cuauhtémoc	Constitución No. 35 Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.
XV	Iztacalco	Oriente 243-B # 101, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08550.



DISTRITO	DELEGACIÓN	DOMICILIO
XVI	Iztacalco	Avenida Santiago # 138, Barrio Santiago Sur, Delegación Iztacalco, C.P. 08800.
XVII	Benito Juárez	Alhambra # 416, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300.
XVIII	Álvaro Obregón	Avenida Santa Lucía # 1087, Colonia Colina del Sur, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01290.
XIX	Iztapalapa	General Antonio León # 274, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, C.P. 09100.
XX	Benito Juárez- Álvaro Obregón	Barranca del Muerto # 550, Colonia los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01100.
XXI	Cuajimalpa - Álvaro Obregón	Avenida Arteaga y Salazar # 453 (antes 28), Colonia el Contadero, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05200.
XXII	Iztapalapa	Matamoros # 156, Colonia Ampliación Barrio San Miguel, Delegación Iztapalapa, C.P. 09360.
XXIII	Iztapalapa	Francisco Sarabia No.143 (antes 17-A), Pueblo Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, C.P. 09510.
XXIV	Iztapalapa	Avenida Cardiólogos (Eje 6 sur) No. 122 (antes 128), Col. Ampliación El triunfo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09430.
XXV	Álvaro Obregón	Calzada al Desierto de los Leones # 4762, Colonia Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01780.
XXVI	Iztapalapa	Calle Oyamel Lote 4. Manzana 12, Primer Piso, Colonia 2ª. Ampliación de Santiago Acahualtepec, Delegación Iztapalapa, C.P. 09609.
XXVII	Coyoacán	Xicotencatl # 175, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100.
XXVIII	Iztapalapa	Agricultores # 315, Colonia Minerva, Delegación Iztapalapa, C.P. 9810.
XXIX	Iztapalapa	Calle Nardo # 26, Colonia Los Ángeles Apanoaya, Delegación Iztapalapa, C.P. 09710.
XXX	Coyoacán	Avenida Canal de Miramontes # 2198, esquina con Retorno 18, Colonia Avante, Delegación Coyoacán, C.P. 04460.
XXXI	Coyoacán	Calle Luis Murillo # 1, Colonia Bosques de Tetlameya, Delegación Coyoacán, C.P. 04730.

DISTRITO	DELEGACIÓN	DOMICILIO
XXXII	Iztapalapa	Avenida Río Nilo, Manzana 312, Lote 13, Colonia Puente Blanco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09770.
XXXIII	Magdalena Contreras	Santiago # 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10000.
XXXIV	Milpa Alta-Tláhuac	Calle Niños Héroes No. 29, Pueblo San Pedro Atocpan, Delegación Milpa Alta, C.P. 12200.
XXXV	Tláhuac	Calle General Manuel M. Flores # 35, Barrio Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C. P. 13300.
XXXVI	Xochimilco	Calle 5 de Mayo # 94, Barrio Xaltocán, Delegación Xochimilco, C.P. 16090.
XXXVII	Tlalpan	Calle Kinchil No. 153, Col. Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200.
XXXVIII	Tlalpan	Tesoreros # 35, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050.
XXXIX	Xochimilco	Pera Verdiñal # 170, Colonia Paseos del Sur, Delegación Xochimilco, C.P. 16010.
XL	Tlalpan	Matamoros # 283, Colonia la Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 14000.

Cabeceras de Delegación

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Se aprueba el listado de domicilios de las Sedes de los cuarenta órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Delegación, en términos del Considerando veinticuatro.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud

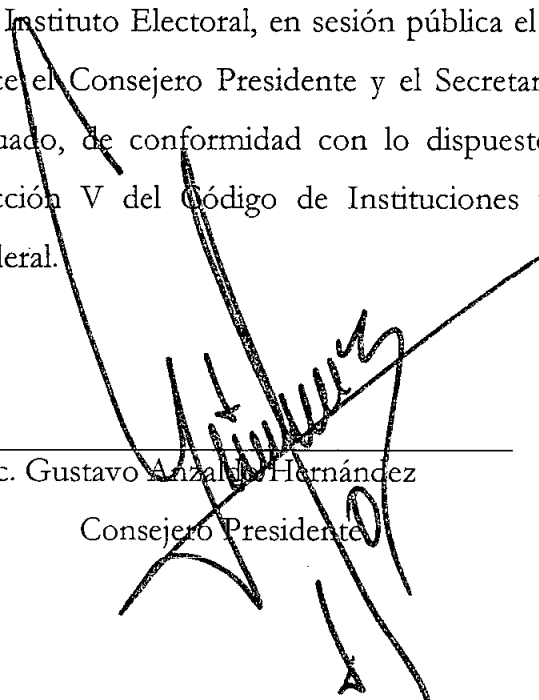
de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

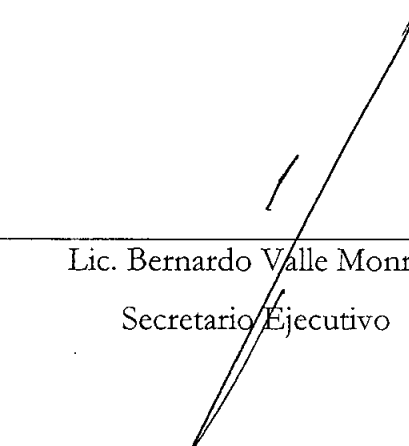
**TERCERO.** Publíquese este Acuerdo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**CUARTO.** Para mayor difusión, publíquese la esencia de esta determinación en las cuentas del Instituto Electoral en las redes sociales *Twitter* y *Facebook*.

**QUINTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el seis de enero de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Gustavo Anzures Hernández  
Consejero Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Bernardo Valle Monroy  
Secretario Ejecutivo